

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO RIBA SMITH, R.L.

“Comprometida a elevar el nivel de vida de sus asociados”



REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORRO DE NAVIDAD.

REGLAMENTO CUENTA DE AHORRO DE NAVIDAD

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones que a continuación se presentan, regulan las relaciones entre el depositante Asociado en su carácter titular de una Cuenta de **Ahorro de Navidad** y la Cooperativa en calidad de entidad receptora de ahorros.

ARTÍCULO 2: Se entiende por Cuenta de **Ahorro de Navidad** a los depósitos que realice el Asociado en la Cooperativa, con la finalidad de cubrir los gastos del período navideño, el cual se consignará en una cuenta a nombre del Asociado con las condiciones que se determinan más adelante.

ARTÍCULO 3: Cualquier asociado mayor o menor de edad debidamente representado podrá abrir una cuenta de Ahorro de Navidad en CACTGRIS, R.L. a su nombre.

ARTÍCULO 4: La apertura de la cuenta de **Ahorro de Navidad** debe hacerse en forma personal en la Casa Matriz de CACTGRIS, R.L. o en las distintas plantas y supermercados que la Cooperativa visita en el mes de Diciembre. El Asociado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La apertura de esta cuenta se realizará desde el primer día hábil del mes de diciembre hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO 5: Todos los depósitos de la cuenta de ahorro de navidad, se podrán visualizar a través de la página web de la cooperativa en la sesión de Estado de Cuenta. Las cuentas de ahorro de Navidad no tienen libretas de ahorros. En todos los casos, prevalecen los asientos contables y saldos mantenidos en los auxiliares de CACTGRIS, R.L.

CAPÍTULO II PLAZO DE AHORRO

ARTÍCULO 6: El primer descuento se realizará el 15 de enero y el último será el 30 de octubre. Los Asociados podrán efectuar los depósitos a la Cuenta de **Ahorro de Navidad** por descuento directo del salario o pago voluntario en la Casa Matriz de CACTGRIS, R.L., o en el Banco General en la Cuenta Corriente #03-26-01-096238-1.

ARTÍCULO 7: El período de estas cuentas es de 10 meses equivalentes a 20 cuotas quincenales y 40 cuotas semanales cuando sean por descuento directo. Los depósitos de ahorro de navidad por pagos voluntarios serán por el monto y periodicidad acordada

entre las partes. No se permiten abonos extraordinarios ni transferencias entre cuentas propias.

ARTÍCULO 8: Los depósitos por pago voluntario serán aceptados hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. En los casos de aquellos Asociados que ahorren por descuento directo, estarán sujetos a la fecha de actualización del depósito de la segunda quincena de octubre.

ARTÍCULO 9: No se aceptarán depósitos para ahorro de navidad en cheques. (Ver políticas de control interno de los depósitos).

ARTÍCULO 10: En caso de no continuar con la Cuenta de **Ahorro de Navidad** la eliminación del descuento directo se podrá tramitar vía telefónica y devolver cuando se actualice la planilla correspondiente a la fecha en que se suspenda dicho descuento. Siendo así, no podrá continuar con el ahorro hasta el siguiente año.

CAPÍTULO III REQUISITOS

ARTÍCULO 11: El Asociado que desea abrir una cuenta de Ahorro de Navidad deberá presentar los requisitos siguientes:

- Llenar la Solicitud de Ahorro de Navidad.
- Copia del Último Comprobante de Pago (que no sea del mes de diciembre).

CAPÍTULO IV INTERESES

ARTÍCULO 12: La Cooperativa pagará intereses a las Cuentas de **Ahorro de Navidad a razón de 6% Anual capitalizables mensualmente.**

ARTÍCULO 13: El monto depositado en la Cuenta de Ahorro de Navidad y los intereses generados serán reconocidos desde el primer mes, hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. Los saldos que se encuentren en la Cuenta de Ahorro de Navidad y que no hayan sido retirados luego de haber transcurrido dos (2) años calendario desde su fecha de vencimiento, serán trasladados al Fondo de Reserva Patrimonial.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14: Todas las cuentas de Ahorros de Navidad deben cumplir con lo que establece el presente reglamento, los Estatutos, Las Leyes y regulaciones de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que CACTGRIS, R.L. podrá tomar acciones que considere pertinentes con el fin de salvaguardar los riesgos de reputación inherentes al uso indebido de los productos y servicios que ofrece y se reserva el derecho de investigar el origen de los fondos utilizados, de negar la apertura o rechazar cualquier depósito en caso de que no se aclare la procedencia de los fondos o que el perfil transaccional no concuerde con el perfil financiero del asociado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: Por ningún motivo se podrá entregar el Ahorro de Navidad antes del mes de noviembre; con excepción de los casos de urgencia debidamente comprobados.

ARTÍCULO 16: El ahorro de Navidad será depositado únicamente a través de transacciones ACH a la cuenta de Banco General de cada asociado.

ARTÍCULO 17: La Cooperativa se reservará el derecho de negar la apertura o cancelar una cuenta de Navidad cuando:

1. Se hayan violado las disposiciones de este Reglamento, que regulen esta materia.
2. Se haya violado el Estatuto de la Cooperativa.
3. Si se comprueba que los dineros o cheques depositados tiene origen ilícito.
4. Otras razones que justifiquen esta medida.

ARTÍCULO 18: La modificación, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de CACTGRIS, R.L.

ARTÍCULO 19: Este reglamento fue Aprobado por la Junta de Directores, en reunión celebrada el día 15 del mes de mayo de 2018, Acta N°: **647-18**.

Modificado en reunión del Comité de Administración de Riesgos, celebrada el día 03 de enero de 2020, Acta N° 13-2020 y ratificado por la Junta de Directores en reunión celebrada el día 15 de mayo de 2018, mediante Acta N°: 647-18.

VERSION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIO
01	15 de mayo de 2018	Versión Inicial
02	03 de enero de 2020	Modificación de Tasa
03	14 de julio de 2021	Revisión (sin modificación).

Abdiel Rosario
Presidente

Cristóbal Salazar
Vicepresidente

Jean Paul Tuñón
Tesorero

María Elena Quintero
Secretaria

Vianor Ávila
Vocal